



### 3.2.1.1. Grupo FONPET



Radicado: 2-2026-030732  
Bogotá D.C., 21 de abril de 2026 10:23

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### CARTA CIRCULAR

- DE:** DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- PARA:** GOBERNADORES Y ALCALDES
- ASUNTO:** INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20B DE LA LEY 2468 DE 2025, SOBRE EL TRÁMITE DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL PASIVO CORRIENTE DEL SECTOR EDUCACIÓN - VIGENCIA 2026.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, imparte las instrucciones necesarias para dar aplicación al artículo 20B de la Ley 549 de 1999, en relación con la autorización que deben emitir las entidades territoriales para que el FONPET realice el giro de recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

A continuación, destacamos las partes de esta disposición legal que son relevantes para los fines de la presente Circular:

*Artículo 20B. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag) y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag), como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector educación del Fonpet, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el Fomag.*

Continuación oficio

*Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fomag pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.*

*El Fomag desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el Fomag informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia.*

*En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del Fomag.*

*El Fomag deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con la norma citada, el FOMAG informará a las entidades territoriales, a más tardar al finalizar el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales y el valor del cálculo actuarial, para su revisión y aceptación ante dicho Fondo.

Una vez concluido el procedimiento de revisión, aceptación, y aprobado el cálculo actuarial, las entidades territoriales deberán remitir al FOMAG la respectiva autorización, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad territorial.
- NIT de la entidad territorial.
- Código DANE de la entidad territorial.
- Autorización de giro de recursos al FOMAG, el cual no puede superar el valor del pasivo corriente reportado y aprobado.
- Debe ser firmada por el representante legal de la entidad territorial.



Continuación oficio

El FOMAG recibirá las autorizaciones a través de los canales autorizados en la página web [www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co), y a los correos electrónicos: [t\\_hdparra@fiduprevisora.com.co](mailto:t_hdparra@fiduprevisora.com.co), [ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co](mailto:ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co) y [abeltran@fiduprevisora.com.co](mailto:abeltran@fiduprevisora.com.co)

Una vez agotado el paso anterior, el FOMAG procederá a enviar una solicitud mensual consolidando las autorizaciones realizadas por parte de las entidades territoriales durante el periodo señalado, para que la DGRESS - FONPET, proceda a efectuar la autorización del traslado de recursos de acuerdo con su programación.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 20B de la Ley 549 de 1999, el FOMAG deberá remitir a la DGRESS, a más tardar, el 30 de junio de 2026, el cálculo actuarial del sector Educación con corte a 31 de diciembre de 2025, toda vez que este es un requisito previo para informar a las entidades territoriales sus niveles de cobertura del pasivo pensional en todos los sectores (propósito general, salud y educación) a la misma fecha de corte.

En caso de presentarse cualquier inquietud específica sobre esta circular puede dirigir su consulta al correo [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co) desde un correo institucional.

Así mismo, le recordamos que se encuentra habilitado el servicio de Asesorías virtuales sobre los temas relativos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades territoriales -FONPET-, a través de "Microsoft Teams", la cual deberá solicitar al correo [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co), informando el tema a tratar y relacionando sus datos completos, como nombre, correo electrónico institucional y número telefónico o celular de contacto.

Atentamente,

**DIANA ARENAS PEDRAZA**

Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Revisó: Apoyo Retiros FONPET, Gustavo Osorio.  
Elaboró: Dayana Quiñones Quiros, Erika Diaz Silva.

Firmado digitalmente por: DIANA  
MARCELA ARENAS PEDRAZA